



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# Ordenanza Municipal

## N° 019-2024-MDQ

Quilmaná, 23 de diciembre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

**VISTO:** En Sesión de Ordinaria Concejo N° 024-2024-MDQ, de fecha 23 de diciembre del 2024; el Informe N° 310-2024-GATyDE-MDQ, de fecha 10 de diciembre del 2024, del Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 0483-2024-GAJ-MDQ, de fecha 11 de diciembre del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 501-2024-GM-MDQ, de fecha 11 de diciembre del 2024, del Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un Interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Que, en ese contexto, a través del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijo en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, con Informe N° 310-2024-GATyDE-MDQ de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, señala "en cumplimiento con lo dispuesto en el T.U.O. del código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF remite mediante el presente PROYECTO DE ORDENANZA, RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM, fijándose la tasa en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el año fiscal 2025, en concordancia con la Resolución N° 044-2021/SUNAT;

Que, mediante Informe N° 0483-2024-GAJ-MDQ, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes señalado y pide que todo lo actuado sea derivado al Pleno del Concejo para la aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

Que, mediante Memorando N° 501-2024-GM-MDQ, de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente a la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Consejo;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Consejo aprobó la siguiente:

### **"ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**

**ARTÍCULO 1°.** - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual y la Tasa de Interés diario de unos tres centésimos por ciento (0.03%), aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad distrital de Quilmaná para el ejercicio 2025, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera. - FACÚLTESE** al señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda. - ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación y demás unidades orgánicas competentes.

**Tercera. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia Informática su difusión en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial Judicial de mayor circulación en la Provincia de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA  
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002